



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, VEINTICUATRO (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 026
RADICADO	05 001 31 10 012 2022 00528 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DECISIÓN	Tiene por contestada

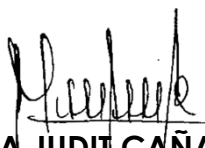
Se tiene por CONTESTADA la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por CAROLINA OSORIO LEAL, como representante legal de la menor S.A.O., en contra del señor MAURICIO ALEJANDRO ADAMES ACEVEDO.

No se le da trámite alguno al acápite titulado como “EXCEPCIONES” toda vez que el contenido del mismo no constituye el medio de defensa establecido en la ley, sino una solicitud de pago del capital insoluto con los dineros que se hubieren retenido, en caso de haber embargo de salarios.

Anexas al proceso se dejan las diferentes respuestas provenientes de las entidades de riesgo, acusando recibo de las medidas cautelares decretadas. Así mismo, se adjunta el concepto emitido por el Agente del Ministerio Público.

Por último, antes de resolver sobre la solicitud de desistimiento, se requiere a las partes para que procedan a coadyuvar la petición, autenticándola ante Notario o remitiéndola desde el correo personal que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **009 fijados** hoy 25 de ENERO de **2023** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff323a4d21ed1c171bad41b2a1594393c7712eb342bde371c9915ac5217ce49**

Documento generado en 24/01/2023 11:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>